



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00926
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA-COOTRASENA**, en contra de **JULIANA ANDREA ORTÍZ ARIAS y LIBARDO ANTONIO RESTREPO HENAO**.

El Juzgado, mediante auto del 13 de septiembre de 2021, notificado por estados del 14 de septiembre del mismo año, inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho lo anterior, se tiene que, dentro del término, la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encontró que no se cumplió con lo requerido, pues en el auto inadmisorio se solicitó que de conformidad con el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, enviará a cada uno de los demandados por medio electrónico o en su defecto en medio físico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda y de sus anexos, lo cual debía acreditarlo con la demanda, sin embargo, no acreditó el envío de los documentos relativos a la demanda y anexos. A su vez, se requirió para que indicara la dirección de notificación de los demandados, para lo cual, solo informó la dirección física incompleta.

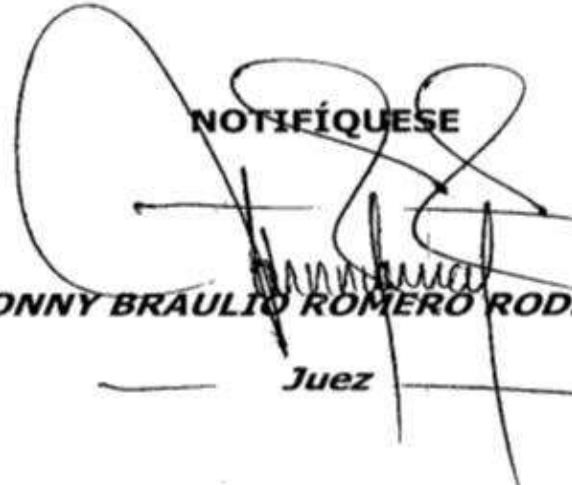
Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA- COOTRASENA**, en contra de **JULIANA ANDREA ORTÍZ ARIAS y LIBARDO ANTONIO RESTREPO HENAO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** la presente demanda ejecutiva en
firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c482dead1ff6bb79b90f05be13a516716c0ef11672d5b4ebec8977acf7ad850f**
Documento generado en 30/09/2021 02:23:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>